



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PUBLICA CONCENTRADA ARTÍCULO 77 Y 80 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	16 de mayo de 2025	HORA	8:15	A.M.	x	P.M.	
--------------	--------------------	-------------	------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA

Radicado	DEMANDANTE	DEMANDADOS
05001-31-05-017-2025-00008-00	MONICA MARIA SALINAS VELASQUEZ	COLPENSIONES PROTECCION S.A.

Se le reconoce personería a la apoderada de COLPENSIONES., abogada CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO con T.P. No. **297.694** del C. S. de la J., de conformidad con la sustitución de poder aportada

Se le reconoce personería a la apoderada de PROTECCION S.A., abogada **CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA** con T.P. No. **298.529** del C. S. de la J., de conformidad con la sustitución de poder aportada

ASISTENCIA

PROCESO 2024-00074	PARTES	ASISTIÓ
Demandante	Mónica Maria Salinas Velásquez	Si
Apoderado Demandante	Ana Lucia Eusse Molina	Si
Apoderado Colpensiones	Cristian Alexander Patiño	Si
Apoderado Protección S.A.	Carolina Bustamante García	Si

JUZGAMIENTO

El Despacho profiere la Sentencia **No. 138 de 2025**

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de la señora **MONICA MARIA SALINAS VELASQUEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. **42.893.514**, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, conforme se indica en la parte motiva.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A** a trasladar con destino a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, dentro de los 30 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, los recursos de la cuenta de ahorro individual de la señora **MONICA MARIA SALINAS VELASQUEZ**, incluyendo para el efecto el capital, sus rendimientos y el porcentaje de fondo de garantía de pensión mínima, en los términos de la sentencia SU-107 DE 2024.

Se **ORDENAR** a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, proceder con el recibo de estos dineros y reflejarlos como semanas en la historia laboral del hoy demandante y a activar la afiliación al régimen de prima media con prestación definida.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones de mérito propuestas por las demandadas.

CUARTO: SIN COSTAS.

QUINTO: Se ordena remitir el expediente al H. **TSM - SALA LABORAL**, en el grado jurisdiccional de la **CONSULTA** en favor de **COLPENSIONES**.

RECURSOS	Demandante y Colpensiones
-----------------	---------------------------

RESUELVE	Se Concede
-----------------	------------

RESUELVE RECURSO

Se ordena remitir el expediente al H. T.S.M. Sala Laboral para que se surta el grado jurisdiccional de Consulta en favor de Colpensiones.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

MONICA DEL SOCORRO HENAO VALLEJO
DEMANDANTE
C.C. 42.893.514
monicasalinasv@gmail.com

ANA LUCIA EUSSE MOLINA
APODERADO DEMANDANTE
T. P. 188.745 del C.S de la J
notificaciones@estufuturo.com.co

CRISTIAN ALEXANDER PATIÑO
APODERADA COLPENSIONES
T.P. 297.694 del C.S de la J

CAROLINA BUSTAMANTE GARCIA
APODERADA PROTECCION S.A.
T. P.298.529 del C.S de la J
accioneslegales@proteccion.com.co



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60423301fdcdc0ac1639293e903484f867e6e514d2f7adf86b598fd28d6dbfb4**

Documento generado en 16/05/2025 11:31:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>